

27 – 42200

RESOLUCION NO 0837 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015. Resolución 3435 y 9555 de 2016 y 8282 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que, en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

27 – 42200

RESOLUCION NO 0837 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, Modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, el día 25 de agosto del año 2020 el señor **MÁXIMO ROMAÑA RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.364.505, presentó solicitud inicial para el reconocimiento de Personería Jurídica de la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO”** identificada con NIT 901115394-1 Solicitud radicada bajo número 202042000000003092

Que por “Acta del 10 de enero del año 2017, se constituyó la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO”** identificada con NIT 901115394-1” (Documento aportado por el solicitante)

Reforma de la Entidad: “Que la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO”** identificada con NIT 901115394-1, ha sido reformada mediante Acta 002 del 15-06-2020 — Registrada en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó el 18-08-202020 – Inscrita bajo número 11474 del Libro I. (Documento aportado por el solicitante y registrado en el Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó)

Termino de duración: “Que la entidad no se halla disuelta y su duración es indefinida”.

Nombramiento de Representante Legal: “Que mediante Acta nro. 2 del 20 – 03 -2018, de la Asamblea de Asociados Registrada en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó el día 27 -03-2018 Libro i bajo número 9075, se inscribe como Representante legal de la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO”** a el señor **MÁXIMO ROMAÑA RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.364.505.

27 – 42200

RESOLUCION NO 0837 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

Que mediante comunicaciones enviada vía correo electrónico maximorubio1986@hotmail.com, los días 8, 30 de septiembre y 5 de octubre del año 2020, los profesionales del ICBF Regional Chocó, componente Jurídico y Financiero le requirieron al solicitante la complementación de la información.

Que los el solicitante, **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO”**; vía correo electrónico maximorubio1986@hotmail.com, los días 30 de septiembre y 5 de octubre aporta la información requerida por los profesionales del ICBF Regional Chocó, componente Jurídico y Financiero.

Que desde el componente Jurídico y financiero, se encuentra que la solicitud inicial presentada por la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIA “FUPACIFICO”** identificada con NIT 901115394-1 cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 3899 del año 2010.

Que una vez examinados los estatutos y las reformas de la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO”** identificada con NIT 901115394-1 se encuentra que su **OBJETO SOCIAL** hace una enunciación clara y completa de las actividades principales, y se observa que incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias como lo establece el literal **b)** de la Resolución 3435 de 2016. “**b)** El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias”

Una vez revisada la documentación que se allega se concluye que la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO”** identificada con NIT 901115394-1 **Cumple** con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 modificada con la resolución 3435 de 2016 (Artículo 7) Resoluciones: 9555 de 2016 y la Resolución 8282 de 2017.G

Que, en consideración de lo anterior,

27 – 42200

RESOLUCION NO 0837 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO”** identificada con NIT 901115394-1, con domicilio principal en el Municipio de Río Quito - Chocó – Sede Principal – Paimadó – Brr. Kennedy – Teléfono celular- 3126663673 – 3234570550 – Correos electrónicos - maximorubio1986@hotmail.com rubioroma@hotmail.com maximorubio1986@gmail.com

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como representante Legal de la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO”** al señor **MÁXIMO ROMAÑA RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.364.505.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO”** identificada con NIT 901115394-1, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante legal el señor **MÁXIMO ROMAÑA RUBIO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.364.505., o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

27 – 42200

RESOLUCION NO 0837 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quibdó – Chocó, a los 06 días de octubre de 2020.



MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: *Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico.* 
Aprobó y Control de Legal: *Rosa Adriana Cifuentes García. Coordinadora (e) Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.* _____
Revisó: *Darwin Yesid Cuesta Palacios – Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó.* _____

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

27 – 42200

RESOLUCION NO 0837 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS
ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO
COLOMBIANO “FUPACIFICO” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR
FAMILIAR.**

PÚBLICA

27 – 42200

RESOLUCION NO 0837 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020

**POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS
ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO
COLOMBIANO “FUPACIFICO” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR
FAMILIAR.**

PÚBLICA

27 - 42200

NOTIFICACION ELECTRONICA.

A los seis (6) días del mes de octubre del año 2020 fue notificada vía correo electrónico maximorubio1986@hotmail.com a el señor MÁXIMO ROMAÑA RUBIO identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.364.505. quien funge como Representante Legal de la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO "FUPACIFICO"** identificada con NIT 901115394-1, del contenido de la Resolución Nro. **0837 del 06 de octubre del año 2020** mediante la cual se **Resuelve:** "ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO "FUPACIFICO" identificada con NIT 901115394-1, con domicilio principal en el Municipio de Río Quito - Chocó - Sede Principal - Paimadó - Brr. Kennedy - Teléfono celular- 3126663673 - 3234570550 - Correos electrónicos - maximorubio1986@hotmail.com rubioroma@hotmail.com maximorubio1986@gmail.com ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como representante Legal de la FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO "FUPACIFICO" al señor MÁXIMO ROMAÑA RUBIO identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.364.505. ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO "FUPACIFICO" identificada con NIT 901115394-1, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante legal el señor MÁXIMO ROMAÑA RUBIO identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.364.505., o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibidem. ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 Dirección: Calle 26 - # 7 - 07 Alameda Reyes, Quibdó Teléfono: 57(4) 673906 - 57(4)6711083 PBX: 4377630 27 - 42200 RESOLUCION NO 0837 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO "FUPACIFICO" DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Chocó Grupo Jurídico ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria".

Conforme lo ordena el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del año 2020.

A la persona notificada se le envía mediante correo electrónico, maximorubio1986@hotmail.com una copia gratuita de la respuesta contenida en cinco (5) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión administrativa, procede el recurso de reposición ante el ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



ROSA ADRIANA CIFUENTES GARCÍA.

Coordinadora (e) del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico. _____

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Chocó
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

27 - 42200

PÚBLICA

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección: Calle 26 - # 7 – 07 Alameda Reyes, Quibdó
Teléfono: 57(4) 673906 – 57(4)6711083 PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

27 – 42200

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
REGIONAL CHOCÓ.**

CERTIFICA QUE.


Que por medio de la **Resolución Nro. 0837 del 06 de octubre del año 2020, mediante la cual se Resuelve:** “ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO” identificada con NIT 901115394-1, con domicilio principal en el Municipio de Río Quito - Chocó – Sede Principal – Paimadó – Brr. Kennedy – Teléfono celular- 3126663673 – 3234570550 – Correos electrónicos - maximorubio1986@hotmail.com rubioroma@hotmail.com maximorubio1986qgmail.com ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como representante Legal de la FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO” al señor MÁXIMO ROMAÑA RUBIO identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.364.505. ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO” identificada con NIT 901115394-1, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante legal el señor MÁXIMO ROMAÑA RUBIO identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.364.505., o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Dirección Regional del ICBF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 Ibídem. ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016, las resoluciones 9555 de 2016 y la resolución 8282 de 2017, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación. Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 Dirección: Calle 26 - # 7 – 07 Alameda Reyes, Quibdó Teléfono: 57(4) 673906 – 57(4)6711083 PBX: 4377630 27 – 42200 RESOLUCION NO 0837 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA

27 – 42200

JURÍDICA Y SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS A LA FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO “FUPACIFICO” DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Chocó Grupo Jurídico ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, del reconocimiento de Personería Jurídica. ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria”.

Que el día 06 de octubre del año 2020, vía correo electrónico (maximorubio1986@hotmail.com rubioroma@hotmail.com maximorubio1986qgmail.com) fue notificado del contenido de la Resolución **Nro. 0837 del 06 de octubre del año 2020**, a el señor MÁXIMO ROMAÑA RUBIO identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.364.505.

Que el señor MÁXIMO ROMAÑA RUBIO identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.364.505 el día 14-10-2020 vía correo electrónico (maximorubio1986@hotmail.com rubioroma@hotmail.com maximorubio1986qgmail.com), manifiesta renunciar a los términos de ejecutoria de *la Resolución Nro. 0837 del 06 de octubre del año 2020*, por lo anterior se deja constancia de ejecutoria el día 15-10-2020



MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director del ICBF Regional Chocó.



Proyectó: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico. _____

Aprobó y Control de Legal: Regina del Rosario Rodríguez Romaña. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. _____

Revisó: Darwin Yesid Cuesta Palacios –Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó. _____

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.